



AUTORICESE OCUPACION DE VIA PÚBLICA QUE INDICA.

CALDERA,

12 MAY 2022

VISTOS La Ley N° 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado". El Decreto N° 2594 de fecha 19 de julio 2021, que "Delega facultades de la alcaldesa" al Administrador Municipal Subrogante, Sr. Don Sergio Silva Vera. El Decreto N° 669 de fecha 25 de enero de 2022, que "Prorroga Suplencia como Director de Obras Municipales Al Sr. Don Sergio Silva Vera. El Decreto N° 1273 de fecha 15 de febrero de 2022, que subroga a secretaria Municipal, la Sra. Doña Gigi Ramírez Villalobos y Control Interno a Sra. Doña Joselyne De Laire Zamora. Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3706 de fecha 30 de diciembre de 2021; DL. N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales y las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

YONADAB HIDALGO ARANGUIZ, RUN

kiosco en calle Ossa Cerda S/N°, para prestar servicios de impresión de planos, en una superficie de 6.00 m2.

- Que con fecha 30 de marzo de 2022 se elabora Informe Técnico N° 150, el cual fue autorizado por la Sra. Alcaldesa.

- El Departamento de Patente y Recaudación tramitará y otorgará la patente que corresponda, asimismo esta unidad será la encargada de recaudar los derechos de Ocupación de Vía Pública posteriores que le corresponda pagar al beneficiado con este permiso, en conformidad a la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales los cuales deberán ser pagados en la Tesorería Municipal.

DECRETO N° 1405 /

1.- **AUTORICESE**, al **SR. JAIME HIDALGO ARANGUIZ, RUN** a través de carta solicitud de fecha 23 de marzo de 2022, el Informe Técnico N° 150 de fecha 30 de marzo de 2022 el cual la Sra. Alcaldesa autoriza instalar kiosco en calle Ossa Cerda S/N°, para prestar servicios de impresión de planos, en una superficie de 6.00 m2.

- El presente decreto tendrá una vigencia de **12 meses** el cual será **renovable** y estará sujeta al pago de los derechos municipales, según lo fije la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales y de la Patente Comercial.

**Son obligaciones del solicitante, entre otras:**

a. Pagos de derechos por 6.00 metros cuadrados; Según Artículo 42°, sector 1, de la Ordenanza Municipal, correspondiente a 0.10 de la U.T.M, por metro cuadrado, en **periodo semestral** (el valor de la U.T.M a que se refiere, será el vigente a la fecha del giro respectivo).

b. Pago de la Patente Municipal.

c. Conservar la ocupación en óptimas Condiciones de Presentación.

d. Mantener aseado y en óptimas Condiciones los Alrededor es de la ocupación donde se encuentra emplazado.

e. Según Artículo 33° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: "El Municipio podrá cambiar la ubicación de los juegos de entretenimiento, carros u otras ocupaciones emplazadas en los bienes nacionales de uso público cuando fuese necesario y solicitado por el Municipio, Así Mismo, se podrá solicitar el no funcionamiento de estos si la actividad a realizar así lo requiere. El cambio será notificado al titular del permiso con tres días de anticipación, a fin de que pueda tomar las providencias necesarias. El traslado será a costa del peticionario."

f. Según Artículo 40° de la Ordenanza

**Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales:** "No podrán entorpecer la circulación peatonal o la visibilidad de los conductores de vehículos o afectar la estética de la ciudad. Los kioscos y Carros no podrán ser cedidos ni arrendados a ningún título, por cuento, el permiso de ocupación de vía pública es intransferible. Si el kiosco y/o carro fuere de propiedad privada, el propietario podrá venderlo siempre que se encuentre al día en el pago de los derechos por ocupación y patentes comerciales y a condición que renuncie previamente a su permiso y el comprador solicite conjuntamente con aquel nuevo permiso de ocupación en el lugar en que se emplaza el kiosco y/o carros y la correspondiente patente comercial."

g. Según L.G.U.C, Artículo 5º.- "A las Municipalidades corresponderá aplicar esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás Reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones."

h. Según lo dispuesto en la L.G.U.C. en su Artículo 116º.- indica que: "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General. ", es por lo anterior, esta Dirección de Obras Municipales otorgara un plazo de 60 días corridos para el ingreso del expediente correspondiente a kioscos que serán emplazados en espacios públicos de administración municipal y sectores de áreas verdes administradas por este municipio."

i. Cumplimiento de toda Ordenanza

Local Aplicable a su actividad, especialmente aquellas disposiciones sanitarias de prevención en emergencia COVID-19, emitida por la I. Municipalidad de Caldera o MINSAL.

2. NOTIFIQUESE a la Encargada de Patentes Comerciales y Recaudación la aprobación del presente Decreto, para la fiscalización del cumplimiento de los derechos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público y el pago de la patente respectiva.

Solicitante.

3. ENTREGUESE, copia del presente Decreto al

4. TOMESE CONOCIMIENTO, ANOTESE,



**DISTRIBUCION:**

- Secretaria Municipal.
- Dirección de Obras Municipales.
- Oficina de Patente y Recaudación.
- Copia a usuaria.